



JUNTA DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

EXPEDIENTE NUM: 0/25-05/2008.

SOLICITUD DE REGISTRO DEL
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO
DE MOCORITO.

-----Culiacán, Sinaloa, siendo el día Nueve del mes de Septiembre del
año dos mil ocho. -----

----- VISTO para resolver la solicitud de Registro al rubro anotado, y: - -

RESULTANDO:

----- PRIMERO.- Que mediante escrito presentado ante esta Junta Local
de Conciliación y Arbitraje del Estado, con fecha treinta de junio del año
en curso, suscrito por los CC. OSCAR MONTES JIMENEZ, IRMA
CONSUELO LOZOYA AVENDAÑO, JESUS SANTOS ROCHA
MORALES Y ERNESTO LOPEZ GONZALEZ, quienes se ostentan con
el carácter de Secretario General, Secretario de Trabajo, Secretario de
Organización y Secretario de Actas, respectivamente, de la
organización SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL
MUNICIPIO DE MOCORITO, mediante el cual solicita el registro como
sindicato de dicha agrupación, acompañando para tal efecto por
duplicado acta de asamblea constitutiva de fecha diecinueve de abril de
dos mil ocho, acta de asamblea de fecha veintiséis de abril del año en
curso, padrón de socios que integran dicha organización que contiene
nombres y domicilios, así como acta de asamblea donde se nombra al
primer Comité Ejecutivo y Comisiones de la mencionada organización y
estatutos que regirán la vida interna del referido organismo sindical, así
como nombre y domicilio de la empresa a quienes prestan sus
servicios.-----



SECRETARIA

##-- SEGUNDO.- Que esta autoridad el día dieciocho de agosto del año dos mil ocho, dictó un acuerdo en el cual turna al pleno de esta Junta la solicitud correspondiente para su resolución procedente.-----

--- Expuesto lo anterior, y -----

CONSIDERANDO:

--- PRIMERO.- Que esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, es competente para conocer y resolver la presente solicitud sindical, de conformidad con el artículo 123, Apartado "A", fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 368, 371, 377 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.-----

--- SEGUNDO.- Habiéndose analizado minuciosamente la documentación en la que el peticionario sustenta su solicitud de registro como sindicato de dicha organización, se advierte que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 365, de la Ley de la Materia al exhibir por duplicado el acta de asamblea constitutiva de dicho organismo sindical, acta de asamblea de fecha veintiséis de abril del año actual, en la que se eligió al primer Comité Ejecutivo y se aprobaron los estatutos, y padrón de socios debidamente autorizado en los términos del párrafo último del ordenamiento legal anteriormente invocado.-----

--- TERCERO.- Que en la declaración de principios establecidos de los estatutos de dicha organización se desprende que se compromete a defender los postulados del artículo 4 de la Constitución General de la República como garantía y bandera de lucha social, bajo el lema "Por la emancipación de México".-----





JUNTA DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

- 2 - EXP. NUM. 0125-05/2008

--- CUARTO.- Que el padrón de la organización de referencia se encuentra integrado por 27 (veintisiete) miembros, con lo que se satisface el requisito que establece el artículo 364 en relación con lo previsto por el diverso artículo 371 de la Ley reglamentaria del artículo 123 de la Constitución General de la República.-----

--- Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:-----

RESUELVE:

--- PRIMERO.- Se concede el registro como sindicato de la agrupación denominada SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MOCORITO.-----

--- SEGUNDO.- Regístrese en el libro de Gobierno respectivo bajo el número 0122-01/2008, y fórmese expediente definitivo.-----

--- TERCERO.- Esta autoridad toma nota que el primer Comité Ejecutivo y Comisiones durará en funciones tres años comprendidos del diecinueve de abril de dos mil ocho al diecinueve de abril del dos mil once, quedando integrado de la siguiente manera:-----

COMITÉ EJECUTIVO:

SECRETARIO GENERAL -----OSCAR MONTES JIMENEZ



SECRETARIO DE
TRABAJO-----IRMA CONSUELO LOZOYA AVENDAÑO.

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
Y ESTADISTICA-----JESUS SANTOS ROCHA MORALES.

SECRETARIO DE ACTAS-----ERNESTO LOPEZ GONZALEZ.

SECRETARIO DE
FINANZAS-----MYRLA AMALIA GARIBAY AVILES.

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA:

PRESIDENTE-----ARTURO DANIEL GARIBAY AVILES.

SECRETARIO-----MARCIA MICAELA LOPEZ RUBIO.

VOCAL-----CARLOS ALBERTO BARRANCAS
VILLARREAL.

COMISION DE HACIENDA:

PRESIDENTE-----JESUS ARACELY IRIBE PEREZ.

SECRETARIO-----MARIO GUADALUPE LOPEZ MONTES.

VOCAL-----IVAN LENIN IBARRA PORTILLO.

----- Hágase del conocimiento a la organización sindical de referencia,
que con motivo del registro que se les está concediendo, de
conformidad con lo establecido por el artículo 377 de la Ley Federal del
Trabajo, está obligada a proporcionar las autoridades de trabajo los
informes que les soliciten, siempre que se refieran exclusivamente a su
actuación como sindicato, comunicar ante esta autoridad las
modificaciones que se hagan a los estatutos, cambios de directiva y
demás modificaciones que se realicen dentro de un plazo no mayor de
diez días contados a partir de la fecha en que tenga lugar, e informar a
esta autoridad cada tres meses por lo menos de las altas y bajas de sus
miembros.-----





JUNTA DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE
DEL ESTADO

- 3 - EXP. NUM. 0/25-05/2008

--- SEGUNDO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS
SOLICITANTES, la presente resolución y en su oportunidad archívese
el presente expediente como asunto concluido. -----

---ASI JUZGANDO EN DEFINITIVA, LO SENTENCIARON POR UNANIMIDAD LOS
INTEGRANTES DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO,
QUIENES FIRMAN PARA CONSTANCIA, ANTE EL SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA,
QUE DA FE. -----

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL EDO.

LIC. SAMUEL ESCOBOSA BARRAZA

EL REPRESENTANTE DEL CAPITAL

EL REPRESENTANTE DEL TRABAJO

LIC. MARIO SERGIO GUILLÉN PALLARES

C. AGUSTÍN SALOMÓN HERNÁNDEZ

---SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO---

DOY FE. -----

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. HECTOR MALCAMPO DE DIOS

El Secretario General de la junta Local de Con-
ciliación y Arbitraje del Estado de Sinaloa,---
con fundamento en los Artículos 695, 723 y 797
de la Ley Federal del Trabajo, Certifica que la
presente copia concuerda fielmente con su origi-
nal. Doy Fe.-----

Consta de 3 folios . . .

Culiacán, Rosales, Sin., a 14 de octubre de 2008

Lic. Hector Malcampo de Dios

